

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-057

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-010, sesión de 26 de abril de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala como derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo (...)”

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como uno de los fines de la educación superior: “(...) a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...)”

Que, los literales b, c y d del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como funciones del Sistema de la Educación Superior: “(...) b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)”

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos. por lo menos, el seis por

ciento (6%) a publicaciones indexadas. becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior. Ciencia. Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición.”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad (...).”

Que, en el literal e del Art. 1, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece como uno de sus objetivos: “(...) e. Impulsar la movilidad con fines de investigación de profesores, investigadores y estudiantes (...).”

Que, los literales a y b del Art. 3, del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala entre sus propósitos: “(...) a. Impulsar la movilidad del profesor e investigador con el fin de propiciar el enriquecimiento académico y facilitar la transferencia de conocimientos; b. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores e investigadores (...).”

Que, el Art. 10 del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “Art. 10. CONSEJO ACADÉMICO: Tendrá a su cargo la aprobación del Plan Anual Institucional de Movilidad, enviado por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, así como el análisis de casos especiales.”

Que, mediante memorandos No. No. ESPE-VII-2018-0644-M y ESPE-VII-2018-0545-M, a través de los cuales, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete al Consejo Académico el Plan de Movilidad con

fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Estancias de Investigación e Investigadores invitados.

Que, en el Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Estancias de Investigación e Investigadores invitados, el mismo que se encuentra firmado por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y el señor Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, señala el valor del presupuesto requerido tanto para realizar estancias, así como el requerido para investigadores invitados, lo cual es por un total de \$ 109.081,50 USD.

Que, el Consejo Académico una vez analizada la información decide aprobar únicamente las estancias de dos investigadores y requiere que se revisen las solicitudes, así como también decide aprobar las estancias de los investigadores invitados, para ello se observa que los valores que implican las estancias aprobadas, cuentan con el financiamiento pertinente, según asignación presupuestaria realizada para este fin, es importante resaltar que por la naturaleza del Plan de Movilidad, previo a generar una certificación presupuestaria se debe contar con la aprobación de éste cuerpo colegiado, sin embargo los recursos están garantizados por medio de la asignación presupuestaria.

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2018-0001-M, de fecha 03 de enero de 2018, el señor Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruiz Villacrés, Ph.D., en razón de haber sido designado, por disposición del Comando del Ejército, previa autorización del COMACO, a cumplir nuevas funciones, de conformidad a lo determinado en el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al señor Tcmn. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD. lo subrogue en la funciones de Vicerrector Académico General desde el 03 de enero de 2018 hasta que el Sr. Jefe del Comando Conjunto designe al Oficial que se desempeñará en el cargo.

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-001-ESPE-a-1, se designa al señor Tcmn. Humberto A. Parra C., Vicerrector Académico General – Subrogante, hasta que el Jefe del Comendo Conjunto de las Fuerzas Armadas nombre al titular.

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (Codificación), referente a los objetivos de la universidad, señala en el literal d: “(...) d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica (...)”

Que, en el Art. 33 literal b. quinto inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Conocer y resolver el plan anual de movilidad académica con fines de investigación (...)”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

- Art. 1. Aprobar el “Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores invitados”, conforme a los términos que expresamente se detallan en las matrices TABLA 1 ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS y TABLA 2 PROFESORES INVITADOS APROBADOS, que se adjuntan como parte constitutiva de esta resolución.
- Art. 2. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.
- Art. 3. Recomendar al señor Rector se digne conceder a los docentes señalados en la matriz TABLA 1 ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS, conceder licencia con remuneración, para que puedan desarrollar su estancia de investigación, para lo cual se dignará autorizar se elaboren las respectivas ordenes de rectorado individuales.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 26 de abril de 2018.



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-057

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-010, sesión de 26 de abril de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala como derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo (...)”

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como uno de los fines de la educación superior: “(...) a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...)”

Que, los literales b, c y d del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como funciones del Sistema de la Educación Superior: “(...) b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)”

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos. por lo menos, el seis por

ciento (6%) a publicaciones indexadas. becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior. Ciencia. Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición.”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad (...)”

Que, en el literal e del Art. 1, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece como uno de sus objetivos: “(...) e. Impulsar la movilidad con fines de investigación de profesores, investigadores y estudiantes (...)”

Que, los literales a y b del Art. 3, del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala entre sus propósitos: “(...) a. Impulsar la movilidad del profesor e investigador con el fin de propiciar el enriquecimiento académico y facilitar la transferencia de conocimientos; b. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores e investigadores (...)”

Que, el Art. 10 del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “Art. 10. CONSEJO ACADÉMICO: Tendrá a su cargo la aprobación del Plan Anual Institucional de Movilidad, enviado por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, así como el análisis de casos especiales.”

Que, mediante memorandos No. No. ESPE-VII-2018-0644-M y ESPE-VII-2018-0545-M, a través de los cuales, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete al Consejo Académico el Plan de Movilidad con

finés de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Estancias de Investigación e Investigadores invitados.

Que, en el Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Estancias de Investigación e Investigadores invitados, el mismo que se encuentra firmado por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y el señor Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, señala el valor del presupuesto requerido tanto para realizar estancias, así como el requerido para investigadores invitados, lo cual es por un total de \$ 109.081,50 USD.

Que, el Consejo Académico una vez analizada la información decide aprobar únicamente las estancias de dos investigadores y requiere que se revisen las solicitudes, así como también decide aprobar las estancias de los investigadores invitados, para ello se observa que los valores que implican las estancias aprobadas, cuentan con el financiamiento pertinente, según asignación presupuestaria realizada para este fin, es importante resaltar que por la naturaleza del Plan de Movilidad, previo a generar una certificación presupuestaria se debe contar con la aprobación de éste cuerpo colegiado, sin embargo los recursos están garantizados por medio de la asignación presupuestaria.

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2018-0001-M, de fecha 03 de enero de 2018, el señor Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruiz Villacrés, Ph.D., en razón de haber sido designado, por disposición del Comando del Ejército, previa autorización del COMACO, a cumplir nuevas funciones, de conformidad a lo determinado en el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al señor Tcrn. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD. lo subrogue en la funciones de Vicerrector Académico General desde el 03 de enero de 2018 hasta que el Sr. Jefe del Comando Conjunto designe al Oficial que se desempeñará en el cargo.

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-001-ESPE-a-1, se designa al señor Tcrn. Humberto A. Parra C., Vicerrector Académico General – Subrogante, hasta que el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas nombre al titular.

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (Codificación), referente a los objetivos de la universidad, señala en el literal d: “(...) d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica (...)”

Que, en el Art. 33 literal b. quinto inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Conocer y resolver el plan anual de movilidad académica con fines de investigación (...)”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

- Art. 1. Aprobar el “Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores invitados”, conforme a los términos que expresamente se detallan en las matrices TABLA 1 ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS y TABLA 2 PROFESORES INVITADOS APROBADOS, que se adjuntan como parte constitutiva de esta resolución.
- Art. 2. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.
- Art. 3. Recomendar al señor Rector se digne conceder a los docentes señalados en la matriz TABLA 1 ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS, conceder licencia con remuneración, para que puedan desarrollar su estancia de investigación, para lo cual se dignará autorizar se elaboren las respectivas ordenes de rectorado individuales.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 26 de abril de 2018.



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

TABLA 1

ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS

PROYECTO*		LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	UNIVERSIDAD/CENTRO	PAIS	FECHAS		PRESUPUESTO REFERENCIAL		INDICADOR
COD.	NOMBRE						FECHA INICIO	FECHA FIN	PASAIES	AYUDA ECONÓMICA	
2018-EST-009	Participación en proyectos de investigación aplicados en la reproducción animal de procesos investigativos que se ejecutan en el Laboratorio Biotecnología Animal de la FAUBA y el Laboratorio de Reproducción Animal de la ESPE S.D.	Ciencia Animal- Biotecnologías de la Reproducción	Félix Valdivieso	LabBA	UBA Universidad de Buenos Aires	Argentina	07/05/2018	16/05/2018	\$ 0,00	\$ 1.037,00	Publicación en revista Indexada
2018-EST-010	Participación en proyectos de investigación aplicados en la reproducción animal de procesos investigativos que se ejecutan en el Laboratorio Biotecnología Animal de la FAUBA y el Laboratorio de Reproducción Animal de la ESPE S.D.	Ciencia Animal- Biotecnologías de la Reproducción	Gelacio Gómez	LabBA	UBA Universidad de Buenos Aires	Argentina	07/05/2018	16/05/2018	\$ 0,00	\$ 1.037,00	Publicación en revista indexada
TOTAL									\$ 0,00	\$ 2074,00	



[Handwritten signature in blue ink]

TABLA 2

PROFESORES INVITADOS APROBADOS

COD.	PROYECTO*		LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	PAIS DE ORIGEN	UNIVERSIDAD/CENTRO	FECHAS		PRESUPUESTO REFERENCIAL		INDICADOR
	NOMBRE							FECHA INICIO	FECHA FIN	PASAJES	AYUDA ECONÓMICA	
2018-INV-001	PRICAM, PRINCIPIAS, FINALE que se ejecutan en coordinación con mencionada Universidad y los grupos de Investigación de Tecnologías Aplicadas a la Biomedicina – GITbio y Comunicaciones Inalámbricas (WICOM), además participará en el XIII congreso de Ciencia y Tecnología 2018		Tecnologías de la Información y Comunicación - Procesamiento digital de Señales e Imágenes	Cristina Soguero Ruiz	GITbio, (WICOM). Señal y Teoría de la Comunicación y Sistemas Telemáticos y Computación	España	Universidad Rey Juan Carlos de Madrid	23/06/2018	01/07/2018	\$ 2.000,00	\$ 720,00	Informe Talleres ejecutados Número de participantes
2018-INV-002	"Sistema Experto para el análisis y diagnóstico en tiempo real de una misión de vuelo, en coordinación con el grupo de Investigación de Tecnologías Aplicadas a la Biomedicina – GITbio, además participará en el XIII congreso de Ciencia y Tecnología 2018		Software aplicado	Silvia Teresita Acuña	Grupos de Investigación de Tecnologías Aplicadas a la Biomedicina , GRISE	España	Universidad Autónoma de Madrid	23/06/2018	01/07/2018	\$3.000,00	\$ 640,00	Informe Talleres ejecutados Número de participantes
2018-INV-003	Sistema Experto para el análisis y diagnóstico en tiempo real de una misión de vuelo" en coordinación con el grupo de Investigación de Tecnologías Aplicadas a la Biomedicina – GITbio, además participará en el XIII congreso de Ciencia y Tecnología 2018		Software Aplicado	Edgar Oviedo Blanco	Grupos de Investigación de Tecnologías Aplicadas a la Biomedicina	Costa Rica	Empressa Bable	23/06/2018	01/07/2018	\$1.500,00	\$ 640,00	Informe Talleres ejecutados Número de participantes
2018-INV-004	EcuHeart: Procesado digital de señal avanzado en monitorización cardiaca prolongada y densa		Tecnologías de la Información y Comunicación	Luca Martino	WYCOM-ENERGY	España	Universidad Rey Juan Carlos de Madrid	08/07/2018	21/07/2018	\$1.500,00	\$ 1.120,00	Artículo

2018-INV-005	EcuHeart: Procesado digital de señal avanzado en monitorización cardiaca prolongada y densa	Tecnologías de la Información y Comunicación	Héctor Allende-Cid	WYCOM-ENERGY	Chile	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	02/09/2018	15/09/2018	\$1.500,00	\$ 1.120,00	Artículo
2018-INV-006	EcuHeart: Procesado digital de señal avanzado en monitorización cardiaca prolongada y densa	Tecnologías de la Información y Comunicación	Rodrigo Olivares	WYCOM-ENERGY	Chile	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	08/07/2018	04/08/2018	\$1.500,00	\$ 2.240,00	Artículo
2018-INV-007	JOINT – Algoritmos de Máquinas de Vectores Soporte Especialista en Ambientes Inteligentes	Tecnologías de la Información y Comunicación	Juan Corcoles Ortega	WICOM	España	Universidad Autónoma de Madrid	24/06/2018	14/07/2018	\$2.500,00	\$1.600,00	Informe Talleres ejecutados Número de participantes
2018-INV-008	XIII Congreso de Ciencia y Tecnología 2018	Randee Consultants / UNESCO The Intergovernmental Oceanographic Commission	Juan Arévalo Torres		España	Randee Consultants de Málaga	24/06/2018	08/07/2018	\$ 2.000,00	\$ 1.120,00	Informe Talleres ejecutados Número de participantes
2018-INV-009	XIII Congreso de Ciencia y Tecnología 2018	Unviersidad de Santiago de Compostela	María de la Luz Gil Docampo Lugo		España	Unviersidad de Santiago de Compostela	22/06/2018	07/07/2018	\$ 2.000,00	\$ 1.200,00	Informe Talleres ejecutados Número de participantes
2018-INV-010	XIII Congreso de Ciencia y Tecnología 2018	Tecnologías de Información y Comunicación	Abdelrahman Aly		Bélgica	Universiteit Leuven (BELGIUM)	18/06/2018	30/06/2018	\$ 1.500,00	\$ 960,00	Informe Talleres ejecutados Número de participantes
2018-INV-011	XIII Congreso de Ciencia y Tecnología 2018	Ciencias Agrarias	PhD José Gallardo Matus	RAAE	Chile	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	24/06/2018	30/06/2018	\$ 1.200,00	\$ 480,00	Informe Talleres ejecutados Número de participantes

2018-INV-012	XIII Congreso de Ciencia y Tecnología 2018	Ciencias Vegetales	M. Soledad Benitez	Biocomp	Estados Unidos	Ohio University	22/06/2018	01/07/2018	\$ 1.500,00	\$ 1.200,00	Informe Talleres ejecutados Número de participantes
2018-INV-013	Soluciones Tecnológicas de Bajo Costo para Personas con Discapacidad Física	Automática y Control	Eduardo Caicedo	Wicom	Colombia	Universidad del Valle	18/06/2018	30/06/2018	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	Informe Talleres ejecutados Número de participantes
TOTAL									\$ 22.900,00	\$ 14.240,00	



[Handwritten signature]